

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2020

Por el que se designa la adscripción al Instituto Electoral del Estado de México de las personas que resultaron ganadoras del concurso público 2020, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Concurso Público 2020: Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria: Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

COVID-19: Coronavirus SARS-CoV2.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del INE el ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020.

Estatuto abrogado: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Módulo: Modulo denominado Labora SPEN en la página de Internet del INE “www.ine.mx”, a través de la liga <https://laboraspen.ine.mx>, para el registro e inscripción de las personas que deseen participar en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Lineamientos

El veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG55/2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos.

2. Suspensión y reanudación de plazos con motivo de la pandemia por el virus COVID-19

El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020 por el que determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por el virus COVID-19.

El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG82/2020 por el que determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, plazos que fueron ampliados a través del acuerdo INE/JGE45/2020.

El veinticuatro de junio de dos mil veinte, la JGE mediante acuerdo INE/JGE69/2020, aprobó el regreso paulatino a las actividades presenciales.

3. Concurso público 2020 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral

a) Vacantes y Convocatoria.

El tres de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/JGE73/2020, la JGE aprobó el acuerdo relativo a la declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria.

En su punto primero de acuerdo, se declararon dos plazas vacantes correspondientes al IEEM, siendo las siguientes:

Número	Cargo o puesto
1	Técnica/técnico de organización electoral
2	Técnica/técnico de prerrogativas y partidos políticos

El mismo tres de julio mediante acuerdo INE/JGE74/2020, la JGE aprobó la emisión de la Convocatoria, misma que fue difundida del ocho al doce de julio de dos mil veinte a través de las páginas de internet, redes sociales y medios de comunicación institucionales del INE y de los OPL; y en diarios de circulación nacional y estatales.

b) Modificaciones al Estatuto

El ocho de julio siguiente, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, en cuyo transitorio décimo noveno estableció lo siguiente:

“Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.”

c) Informe a la Comisión sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria

El siete de diciembre de dos mil veinte la DESPEN presentó a la Comisión el *“Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales”*.

Este informe fue hecho del conocimiento del IEEM el nueve de diciembre del año en curso, mediante oficio INE/DESPEN/2225/2020.

4. Ofrecimiento a las personas que resultaron ganadoras

El diecisiete de noviembre del año en curso, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/1964/2020 comunicó las acciones que deberían llevarse a cabo para el ofrecimiento de las plazas vacantes en el IEEM. De ahí que el veinticuatro del mismo mes, la UTAPE mediante correo electrónico hizo del conocimiento del resultado a cada aspirante, así como el ofrecimiento a cada persona ganadora.

También lo informó por oficio a las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN el veintitrés de noviembre del año en curso.

El veinticuatro de noviembre siguiente la UTAPE informó de las contestaciones y aceptación a la DESPEN, a través del oficio IEEM/UTAPE/193/2020. En esa misma fecha informó a la Comisión de Seguimiento al SEPEN.

5. Remisión de la propuesta de personas ganadoras del Concurso Público 2020

Mediante correo electrónico, el nueve de diciembre de dos mil veinte, a través de oficio INE/DESPEN/2225/2020 y su anexo, la DESPEN informó la propuesta de personas ganadoras del concurso, ordenando que el Consejo General lleve a cabo la designación y, en su caso, la incorporación al SPEN, de las personas que resultaron ganadoras.

El siguiente diez de diciembre del mismo año, la UTAPE remitió oficio a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN por el que informa que, en cumplimiento a la Convocatoria, así como a lo solicitado por la DESPEN se remitirá la propuesta de quienes ganaron en el Concurso Público 2020 al Consejo General, para en su caso ser aprobados los nombramientos con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.

En esa misma fecha la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/273/2020, solicitó a la SE someter a consideración de este Consejo General, la propuesta de personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, a efecto de que se lleve a cabo su designación y, en su caso, la incorporación al SPEN del sistema de los OPL, correspondiente al IEEM.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2020, para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN, con adscripción al IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 494, del Estatuto abrogado y 67 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2020

Por el que se designa la adscripción al Instituto Electoral del Estado de México de las personas que resultaron ganadoras del concurso público 2020, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la selección e ingreso de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con los de selección e ingreso. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría, asimismo ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

Estatuto abrogado

El artículo 15 menciona que cada OPL, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción III, el órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN, tiene la facultad de coadyuvar entre otros rubros, en la selección e ingreso al mismo, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

De conformidad con el artículo 17, el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, y cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre otros, el de ingreso.

El artículo 18, señala que el SPEN se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIFE, el propio Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás que emitan el Consejo General del INE y la JGE.

El artículo 19, fracción V, dispone que el SPEN, tiene por objeto, entre otros, el de proveer al INE y a los OPL de personal calificado.

El artículo 21 ordena que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos y rendición de cuentas, entre otras cuestiones.

El artículo 29, establece que el SPEN se integrará con personal profesional en los cuerpos de la función ejecutiva y función técnica.

Como lo dispone el artículo 32, el cuerpo de la función técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el catálogo del SPEN.

El artículo 33, fracción IV, señala que el cuerpo de la función técnica cubrirá los puestos en los OPL, con los que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al catálogo del SPEN.

El artículo 473, fracción I, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 487, refiere que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del SPEN en los OPL, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

En términos del artículo 488, fracción I, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el catálogo del SPEN a través del concurso público, entre otros.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el concurso público es la vía primordial para el ingreso al SPEN y la ocupación de vacantes.

De conformidad con el artículo 490, el ingreso al cuerpo de la función ejecutiva y al cuerpo de la función técnica del SPEN procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

El artículo 494, refiere que el órgano superior de dirección de los OPL, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

El artículo 496, establece los requisitos que debe cumplir toda persona que desee ingresar al sistema del SPEN en los OPL.

El artículo 498, prevé que la ocupación de las plazas del SPEN, podrá llevarse a cabo a través del concurso público, entre otros mecanismos.

Conforme a lo previsto por el artículo 502, el concurso público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las mejores personas aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del SPEN en los OPL. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

El artículo 503, fracción I, indica que el concurso público podrá realizarse por la modalidad de convocatoria abierta.

Conforme a lo previsto por el artículo 508, el concurso público iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva que haya sido aprobada por la JGE y que será difundida por los OPL, de conformidad con los lineamientos en la materia.

El artículo 510 refiere las disposiciones generales a las que se debe sujetar el concurso público.

El artículo 525 señala que la instancia facultada en los organismos públicos locales electorales expedirá los nombramientos a los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto se apruebe.

Ahora bien, es importante aclarar que el Concurso Público 2020 del cual resultaron ganadoras las personas referidas en la tabla que se cita

en el apartado de “MOTIVACIÓN” de este acuerdo, se inició durante la vigencia del Estatuto abrogado (tres de julio de dos mil veinte), por lo que, conforme a lo previsto por el artículo transitorio décimo noveno del Estatuto (aprobado el ocho de julio de dos mil veinte), la designación se aprueba con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente en ese momento.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo primero, establece que los Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del concurso público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos exclusivos del SPEN que se encuentren vacantes en los OPL.

El artículo 3, viñeta sexta, dispone que se entenderá por concurso público como la vía primordial de ingreso al SPEN; consistente en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las mejores personas aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del SPEN del Sistema de los OPL.

El artículo 6 prevé que en el concurso público queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 67 menciona que, el órgano superior de dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

El artículo 7 contempla los requisitos que deberán cumplir la persona aspirante inscrita en el concurso público.

El artículo 15 establece que, el concurso público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:

I. Primera fase:

a) Publicación y difusión de la Convocatoria

- b) Registro e inscripción de personas aspirantes.
 - c) Revisión curricular.
- II. Segunda fase:
- a) Aplicación del examen de conocimientos.
 - b) Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
 - c) Aplicación de la evaluación psicométrica.
 - d) Realización de Entrevistas.
- I. Tercera fase:
- a) Calificación final y criterios de desempate.
 - b) Designación de ganadores.
 - c) En su caso, utilización de la Lista de reserva.

El artículo 59, prevé que para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria.

El artículo 67, menciona que el órgano superior de dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

El artículo 68 señala que, aprobada la designación referida en el artículo 67 de los propios Lineamientos, la secretaría ejecutiva del OPL, deberá notificar a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriormente, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero, refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta, establece la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto abrogado, el ingreso es un mecanismo del SPEN que tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del SPEN en los OPL y que el concurso público es la vía primordial para el ingreso y la ocupación de vacantes.

Con base en lo anterior, como se ha referido en el antecedente 3, inciso a), el INE emitió la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema OPL, entre los cuales se encuentran dos plazas correspondientes al IEEM. Con lo que dio inicio el Concurso Público 2020.

Una vez que se han llevado a cabo todas y cada una de las etapas del Concurso Público 2020, con las actividades y plazos precisados en los antecedentes 3 al 5 y que se ha hecho del conocimiento de este Consejo General el Informe, con la lista de las personas que resultaron ganadoras del referido Concurso, con base en el Estatuto abrogado, en los Lineamientos, así como en la Convocatoria resulta procedente designar como MSPEN del IEEM, para ocupar los siguientes cargos y puestos, a los ciudadanos:

Nombre	Cargo / Puesto
Torres López Diego Armando	Técnico de Organización Electoral
Quezada Malta Amado	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

A quienes la SE expedirá los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación y adscripción al IEEM de las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2020 para

ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN, cuyos nombres, cargos y puestos se mencionan en el párrafo tercero de la consideración III “MOTIVACIÓN” del presente acuerdo.

- SEGUNDO.** Notifíquese a las personas designadas en el punto primero de este instrumento; asimismo, expídanse sus nombramientos y oficios de adscripción, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, en términos de lo establecido en el artículo 68 de los Lineamientos.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la UTAPE, a efecto de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto se haga entrega de los nombramientos y oficios de adscripción a las personas servidoras públicas del IEEM designadas como MSPEN por el presente acuerdo; realice los trámites, gestiones e informe lo conducente a la DESPEN y a la Comisión. Asimismo, para que en su carácter de secretaria técnica de la Comisión de Seguimiento SPEN, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento a las Direcciones de Administración, de Organización y de Partidos Políticos del IEEM la aprobación del presente instrumento, para los efectos correspondientes.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo, a la Comisión, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria

celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NÚM.	CARGO / PUESTO	GANADORES
1	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Torres López Diego Armando
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Quezada Malta Amado